

—



une
la
Ciudad

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014, A DON CARLOS ESTEBAN PAILLACAR SOTO, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA N°

467

VALDIVIA, **15 NOV. 2019**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- f) Ley N° 19.880, Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta RA N° 272/1697/2019 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 14 de octubre de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 14 de octubre de 2019, que encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- i) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- j) Resolución Exenta N° 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- k) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- l) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- m) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- n) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- o) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- p) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- q) Resolución Exenta N° 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- r) Circular N° 001, de 22 de enero de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2019.
- s) Circular N° 005, de 03 de abril de 2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Metas Programa Habitacional 2019.

- t) Resolución Exenta N° 1.875, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica, y Social a Programa de Vivienda Aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- u) Oficio N° 2.966, de 11 de noviembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Complementa Oficio N° 2.952.
- v) Oficio N° 2.952, de 07 de noviembre de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita asignación directa individual del Programa de Fondo Solidario de Vivienda de don Carlos Esteban Paillacar Soto de la comuna de Valdivia.
- w) Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 46, de 14 de noviembre de 2019, respecto de don Carlos Esteban Paillacar Soto, suscrito por Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con providencia del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- x) Memorándum N° 47, de 14 de noviembre de 2019, de Encargada de Atención a Usuarios; Analista del Departamento de Planes y Programas, dirigido a Encargado Sección Jurídica de la Sección Jurídica, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que: "Envía para revisión antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".
- y) Oficio N° 123, de 04 de marzo de 2019, Jefa (S) de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- z) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- aa) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1º. A través de Oficio citado en la letra v) de los vistos, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 27 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, para don Carlos Esteban Paillacar Soto, correspondiente a un caso social acreditado por el Servicio que representa. En específico, solicita asignación directa de subsidio habitacional individual, en la tipología construcción en sitio propio.
- 2º. En el Oficio citado en la letra v) de los vistos, fueron detalladas las circunstancias de urgente necesidad habitacional en la que se encuentra don Carlos Esteban Paillacar Soto, indicando las consideraciones de su grupo familiar, en cuanto a su situación socioeconómica, de salud, y antecedentes habitacionales, las cuales - a juicio del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos - califican el caso como urgente necesidad habitacional. Asimismo, en el Oficio citado en la letra u) de los vistos se complementó información y solicitud respecto del caso, a saber: "(...) Para incorporar un monto de hasta 48 Unidades de Fomento a personas beneficiadas de subsidio habitacional afecto que el SERVIU disponga recursos adicionales para atender los gastos destinados solventar albergue transitorio. En virtud de los antecedentes socioeconómicos evaluados por esta Dirección Regional, en especial considerando de vulnerabilidad social que presentan ambos casos y que fuera priorizada desde Dirección solicito a Usted tenga complementar solicitud de cada asignación directa de subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 para aplicar modalidad Construcción en Sitio Propio con monto de 48 UF para ser utilizado en traslado y albergue".
- 3º. La solicitud de asignación directa para don Carlos Esteban Paillacar Soto, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final, N° 22160, de 07 de noviembre de 2019.
- 4º. En virtud de lo señalado en el resuelvo 4º de la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por las Resoluciones citadas en las letras l), m) y n) de los vistos - se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto citado en la letra i) de los vistos, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
Así, se delegó la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, a saber: "a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977".
El inciso segundo del resuelvo cuarto letra a) agrega: "En el ejercicio de ésta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20 %, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que

debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011."

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por las Resoluciones citadas en las letras l), m) y n) de los vistos - se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los Decretos Supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

- 5°. En este contexto, los antecedentes remitidos en los Oficios citados en las letras u) y v) de los vistos, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra w) de los vistos, el cual ha sido providenciado con visto bueno por el Secretario Regional Ministerial (S).

El referido informe menciona, en lo que se refiere a observaciones SIAC, que: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017; Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019 y a lo indicado en el Ord. N° 2952 de fecha 07.11.2019 de Directora Regional (S) SERVIU a SEREMI (S) de V. y U., ambos de la Región de Los Ríos. El caso en particular se fundamenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU, fundamentado por los siguientes antecedentes: (...) Es pertinente informar, que con fecha 14.11.19, ingresa a esta SEREMI, el Ordinario N° 2966 de fecha 11.11.2019 de Director Regional SERVIU a SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de Los Ríos, en el que se solicita un subsidio de traslado y albergue, lo cual solicitaron con posterioridad a la solicitud inicial que consta en Ord. N° 2952 de fecha 7.11.2019 de Directora Regional (S) SERVIU a SEREMI (S) de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de Los Ríos. En atención a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar en comento, la profesional del área social de esta SEREMI, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, Modalidad Construcción en Sitio Propio más traslado y albergue, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017, a Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 429 de fecha 01.02.2019".

Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por el Departamento de Planes y Programas se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 bajo la Modalidad de Construcción en Sitio Propio por un Monto de 774 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017 y la Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, la Circular N° 001 de fecha 22.01.2019, Circular N° 005 de fecha 03.04.2019".

- 6°. En virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por las Resoluciones citadas en las letras l), m) y n) de los vistos - conforme a las circunstancias expuestas, y la acreditación del caso por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución

RESUELVO:

- 1°. **ASIGNA DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para don Carlos Esteban Paillacar Soto, el que podrá ser aplicado para la tipología Construcción en Sitio Propio, conforme lo dispuesto el citado Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la Región de Los Ríos, de acuerdo al cuadro que se inserta a continuación:

Nombre	Rut	Comuna	Viv	Tipología	Subsidio Base	Factor de Ajuste	Subsidio Base Ajustado	Medición de terreno	Traslado y Albergue	SUBSIDIO TOTAL	Subsidio por Diversidad	Asistencia Técnica	Inspección Técnica	TOTAL Efecto
Carlos Esteban Paillacar Soto	14.137.811-2	Valdivia	NO	CSP	500	1	500	150	48	698	20	39	17	774

- 2º. **ASIGNA DIRECTAMENTE** un subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014, a don Carlos Esteban Paillacar Soto, de la Región de Los Ríos, para solventar gastos que irrogue el traslado, como para gastos de albergue transitorio, por un monto de 48 Unidades de Fomento.
- 3º. El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- 4º. Se establece que, para el otorgamiento del beneficio asignado en el resuelvo 1º de la presente Resolución, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el Nº 2, de la letra a) del artículo 7º, del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- 5º. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 1º de la presente Resolución, determinando los montos definitivos a aplicar.
- 6º. Exímase a la persona beneficiada a través de la presente Resolución, don Carlos Esteban Paillacar Soto, de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 3º letra c) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- 7º. Exímase a la persona beneficiada a través de la presente Resolución, don Carlos Esteban Paillacar Soto, de los impedimentos para postular y/o aplicar el subsidio, señalados en el artículo 4º letra a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- 8º. En el caso de proceder la sustitución, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, mediante Resolución debidamente fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- 9º. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, don Carlos Esteban Paillacar Soto, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución, y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión consignada en el respectivo instrumento.
- 10º. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de 671 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2º, 3º, 4º, y 5º de esta Resolución.
- 11º. Asignase a la persona identificada en el resuelvo 1º de la presente Resolución, don Carlos Esteban Paillacar Soto, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta Nº 1.875, de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica, y Social a Programa de Vivienda Aprobado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- 12º. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta Nº 6.042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

LGB/COH/VGL/FPD/GES/DA




LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.